DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE MICHIGAN

"Comprometidos con la protección, dedicados al éxito"

MEMORÁNDUM

FECHA: 5 de mayo de 2025

PARA: Guardianes
Administración de Instalaciones Correccionales

DE: Jeremy I. Bush, Director Adjunto
Administración de Instalaciones Correccionales

ASUNTO: Normas de visita - Visitas en persona - A partir del 5 de mayo de 2025

Este memorándum sustituye a todas las demás Normas de Visita y debe exhibirse en un lugar destacado que esté disponible para que los visitantes lo revisen. Las normas deben aplicarse de manera uniforme en cada instalación. No se permite la desviación de estas normas sin la autorización del Director Adjunto de la Administración de Instalaciones Correccionales (CFA).

Nota: *Estas normas se aplican a todas las instalaciones de CFA. Las normas no se aplican al encarcelamiento alternativo especial.*

Un. FORMAS

Los formularios de visita incluyen:

- CAJ-334 *Lista de visitantes*
- CAJ-103 Solicitud de *visita MDOC*
- CAJ-356 Solicitud de Voluntariado de Alcance
- CAJ-1069 Solicitud de Visita – Abogado, DHHS (Bienestar Infantil) y Empleado de SOM
- CAJ-290 *Búsqueda del Cuerpo Vestido del Visitante - Exención*
- CAJ-1037 Solicitud LEIN

La **Lista de Visitantes *CAJ-334*** permite a un prisionero identificar a familiares inmediatos, voluntarios de alcance comunitario y no más de diez personas de las que le gustaría recibir visitas. La fecha de recepción se identifica mediante la firma fechada del Gerente de la Unidad Residente/designado. Esta fecha establece el punto de referencia para determinar la elegibilidad del recluso para agregar o eliminar a personas que no sean miembros de su familia de su lista de visitas aprobada. El recluso podrá añadir o eliminar a sus familiares inmediatos en cualquier momento. el personal designado agregará o eliminará administrativamente lo siguiente de la Lista de visitantes (CAJ-334) según la solicitud de los visitantes, abogados/representantes profesionales, clérigos, un empleado o representante del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Michigan (MDHHS)

que actúe en nombre del MDHHS, o un amigo del empleado del tribunal que esté facilitando una visita entre el hijo del prisionero y el prisionero.

Un miembro de la familia inmediata se identifica como abuelo, padre, padrastro, cónyuge, suegra, suegro, hijo, hijastro, nieto, hermano (esto incluye hermano menor), hermanastro, hermanastra (esto incluye hermanastro y hermanastra menores), medio hermano y media hermana (esto incluye medio hermano menor y media hermana). Se puede incluir a una tía y un tío si se proporciona una verificación adecuada de que sirvieron como padres sustitutos, es decir, verificación de tutela.

La Solicitud **de Visita CAJ-103** ***MDOC*** debe completarse para las personas que solicitan ser agregadas a la lista de visitas del prisionero, incluidos el clero y los voluntarios de divulgación.

Las solicitudes de visita pueden ser enviadas por el recluso a las personas que desee visitar. La solicitud también se puede recoger en persona en una instalación del Departamento Correccional de Michigan (MDOC, por sus siglas en inglés) u obtenerla del sitio web del MDOC ubicado en www.michigan.gov/corrections. Las copias de la solicitud de visita no serán enviadas por correo por un centro de MDOC a un visitante propuesto.

Un visitante propuesto que presente una Solicitud de Visita CAJ-103 MDOC debe enviar la solicitud completada y firmada a través del proceso de solicitud de visita electrónica aprobado por el Departamento o por correo a la instalación donde se encuentra el prisionero. Las solicitudes incompletas no serán procesadas. Al enviar por correo, se recomienda al visitante propuesto que incluya un sobre con estampilla y su dirección (SASE) con su solicitud de visita. El SASE se utilizará para notificar su aprobación o denegación para la inclusión en la lista de visitas del recluso. Si no se incluye un SASE con la solicitud, el MDOC notificará al visitante propuesto solo si la solicitud de visita es denegada o está incompleta. Las solicitudes de visita recibidas electrónicamente recibirán una notificación de la aprobación/denegación de la solicitud de visita en la dirección de correo electrónico proporcionada.

Los visitantes profesionales que utilizan la **SOLICITUD DE VISITA CAJ-1069 - Abogado, DHHS (Bienestar Infantil) y ALGÚN empleado, pueden presentar la solicitud** al Asistente Administrativo del Guardián en la instalación donde se llevará a cabo la visita para permitir el procesamiento acelerado de la solicitud mediante un proceso electrónico aprobado o por correo postal. El caj-1069 presentado por un abogado se procesará dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción en la instalación; (otros visitantes profesionales pueden requerir tiempo de procesamiento adicional). Las solicitudes de visita recibidas a través del proceso de solicitud de visita electrónico aprobado por el Departamento recibirán una notificación de la aprobación/denegación de la solicitud de visita en la dirección de correo electrónico proporcionada. Los trabajadores de bienestar infantil que no estén empleados por una agencia gubernamental y los representantes que actúen en nombre de un abogado deberán presentar una SOLICITUD DE LEIN caj-1037 junto con su solicitud de visita. El caj-1037 se puede obtener poniéndose en contacto con el centro.

Se verificará la información proporcionada en la solicitud completada. La verificación incluirá un seguimiento con los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Se

pueden solicitar copias de los documentos o certificados que verifiquen la relación del visitante propuesto con el recluso. Si el visitante propuesto es un miembro de la familia inmediata del recluso y está en libertad condicional o libertad condicional, se debe presentar con la solicitud una carta de su oficial de libertad condicional que otorgue permiso para visitar al recluso.

Si el visitante propuesto es un menor de edad, se debe presentar una copia del certificado de nacimiento del menor, una copia del certificado de adopción del menor o una copia de la orden judicial que establece la paternidad con la solicitud de visita. Estas copias de los documentos no serán devueltas al remitente.

Si al visitante propuesto se le niega la inclusión en la lista de visitas aprobada por un recluso, tanto el recluso como el visitante propuesto recibirán una notificación por escrito de la denegación.

La libertad condicional o el alta de una instalación de MDOC resultará en la desactivación de los visitantes del prisionero. Todas las personas que deseen visitar a un recluso que ha vuelto a ser encarcelado deben pasar una vez más por el proceso de aprobación y deben presentar una nueva solicitud de visita.

Notas: *No se deben entregar copias de las Solicitudes de Visita MDOC completadas a los reclusos.*

El MDOC no puede cambiar o anular la información proporcionada en la verificación de antecedentes penales. Las inexactitudes deben abordarse con la agencia de aplicación de la ley que originó el cargo.

La **Solicitud de Voluntariado de Alcance *CAJ-356*** es utilizada por una organización religiosa con un programa de alcance establecido para solicitar el reconocimiento del departamento como un grupo de voluntarios de alcance. Se verificará la información proporcionada en la solicitud completa, lo que incluirá un seguimiento con las agencias de aplicación de la ley. La solicitud se presenta al Coordinador de Actividades Especiales del CFA. La organización religiosa será notificada por escrito de la aprobación/denegación del reconocimiento.

B. Programación de visitas y seguimiento de visitantes

Todas las visitas son solo con cita previa. Los visitantes aprobados pueden programar una cita de visita utilizando el programador de tecnologías de Via Path:

https://midoc.gtlvisitme.com/app.

Los abogados que deseen programar una visita confidencial en persona con un cliente deberán comunicarse con el Asistente Administrativo del centro por teléfono o correo electrónico para programar una visita.

Los visitantes pueden programar hasta dos visitas en persona separadas el mismo día.

Los visitantes de la fe Amish deberán ponerse en contacto con el Guardián / designado por teléfono o correo de los EE. UU. para programar una visita en persona.

Notas: *Se recomienda que los visitantes revise las tablas de cuarentena que se encuentran en el sitio web del MDOC en www.michigan.gov/corrections para asegurarse de que el establecimiento o la unidad de vivienda de la persona que están programados para visitar no se encuentre actualmente en estado de brote o en una unidad de cuarentena/aislamiento. Las visitas programadas previamente se cancelarán si un establecimiento o una unidad de vivienda individual entra en brote/cuarentena.*

Solo las personas que hayan presentado una Solicitud de Visita CAJ -103 MDOC o CAJ-1069 *Solicitud de visitante: los abogados, el DHHS (Bienestar Infantil), los empleados de SOM y que hayan sido aprobados para visitar por el Departamento Correccional de Michigan podrán visitar. Las visitas programadas en la Aplicación de Programación de ViaPath por personas que aún no han recibido la aprobación de MDOC no serán respetadas.*

Información adicional requerida sobre la programación de visitas:

- Las visitas deben programarse al menos 48 horas antes de la visita.
- Las visitas se pueden programar no antes de 7 días antes de la visita.
- Un máximo de cinco personas pueden participar en la visita con un recluso. Los niños menores de dos años no se contarán en ese número. Las restricciones de espacio en las cabinas sin contacto pueden requerir que la instalación limite el número de visitantes sin contacto a menos de cinco, según lo indique el Guardián.
- La duración de una visita no excederá de tres horas (visitas entre semana) y dos horas (visitas de fin de semana) desde el momento en que todas las partes tengan acceso a la sala de visitas, excepto en el caso de las visitas de reclusos que sean STG II, que será de una hora.
- El MDOC recomienda que los visitantes lleguen a las instalaciones 30 minutos antes de su visita programada.
- A los visitantes que lleguen tarde a una cita programada se les restará la cantidad de tiempo que lleguen tarde de la duración de la visita.
- Una visita puede ser cancelada si el visitante llega más de 60 minutos tarde a la cita, a menos que el visitante llame con anticipación para informar al centro que está llegando tarde debido a circunstancias fuera de su control (por ejemplo, tráfico pesado, construcción de carreteras, clima).
- Todas las visitas "no presentadas" se contarán para el número permitido de visitas del prisionero.

- Todas las visitas y todos los visitantes deben ingresarse en el Seguimiento de visitantes.

- Si hay espacio de visita disponible en la sala de visitas, es posible que se permita a los visitantes una visita de reserva con la aprobación del Guardián / designado. En el caso de que se apruebe una visita de retención, se requerirá que los visitantes de retención permanezcan en la sala de visitas, y el personal de la instalación ingresará la segunda visita en el seguimiento de visitantes. El tiempo total de las dos visitas no excederá de seis horas (visitas entre semana) o cuatro horas (visitas de fin de semana).

C. VISITAS PERMITIDAS PARA NIÑOS MENORES DE EDAD

Una persona menor de 18 años puede ser incluida en la lista de visitantes aprobados de un recluso solo si:

1. Un menor emancipado; o
2. El hijo, hijastro o nieto del preso; o
3. El hermano, medio hermano, media hermana, hermanastro o hermanastra del prisionero.

Por favor, refiérase a PD 05.03.140 *Visitas de prisioneros,* para obtener una lista de las circunstancias en las que no se permitirá visitar a una persona menor de 18 años. Un menor (a menos que sea un menor emancipado) debe estar acompañado por el tutor legal del niño o por un familiar inmediato adulto del niño. El adulto que acompañe al menor debe estar en la lista aprobada por el recluso.

Nota: *Un empleado del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS, por sus siglas en inglés), o un empleado de un Amigo del Tribunal (o un empleado de una agencia privada que trabaje bajo contrato con el DHHS) que esté en asuntos oficiales o esté facilitando una visita entre el hijo del prisionero y el prisionero, se le permitirá acompañar al niño en la visita si tiene una Solicitud de Visita aprobada - Abogado, DHHS (Bienestar Infantil) y Empleado SOM (CAJ-1069).*

Los visitantes menores de 18 años deben presentar un original o una copia auténtica certificada de un certificado de nacimiento, certificado de adopción, una orden judicial que establezca la paternidad o una identificación con foto (es decir, licencia de conducir, tarjeta de identificación estatal, pasaporte u otra identificación emitida por el gobierno) si tienen una, cada vez que visiten. (Esto es para fines de identificación, no para establecer y verificar la paternidad).

Las discrepancias en la información registrada en el Seguimiento de visitantes y la identificación del visitante pueden hacer que una visita se retrase o se rechace hasta que se pueda verificar la información.

El personal que ingrese información en el registro de seguimiento de visitantes verificará que no sea un duplicado de un registro que ya esté en el sistema y se asegurará de que la información de identificación y el tipo de identificación se ingresen correctamente.

El sistema de seguimiento de visitantes y la plataforma de programación de visitas del MDOC se actualizarán inmediatamente cuando haya un cambio en el estado/situación de un prisionero o visitante, por ejemplo, matrimonio, liberación, restricción de visitantes, enmascaramiento de un visitante (ver I-14), etc.

D. IDENTIFICACIÓN REQUERIDA

Los visitantes adultos deberán presentar una licencia de conducir con foto, una tarjeta de identificación estatal, una tarjeta de identificación militar, un pasaporte u otra identificación emitida por el gobierno para la verificación de identificación antes de cada visita. Las tarjetas de identificación temporal y las licencias de conducir que no contengan una fotografía deben ir acompañadas de otra identificación con fotografía; Una licencia restringida o suspendida puede ser utilizada con fines de identificación. Las discrepancias en la información registrada en el Seguimiento de visitantes y la identificación del visitante pueden hacer que una visita se retrase o se rechace hasta que se pueda verificar la información.

A las reclusas que hayan dado a luz durante su encarcelamiento se les puede permitir visitar a su recién nacido antes de recibir el certificado de nacimiento, con la aprobación del alcaide. La denegación de dicha visita requerirá una notificación por escrito al Director Adjunto de la CFA con la razón de la denegación identificada.

Los visitantes de la fe Amish deberán presentar dos documentos de identificación no fotográficos (por ejemplo, tarjeta de Seguro Social, certificado de nacimiento) en lugar de una imagen.

E. NÚMERO DE VISITAS PERMITIDAS

El número máximo de visitas que se permite a cada recluso variará en función del nivel de seguridad, como se indica a continuación. Las visitas que no se utilicen durante un mes no se trasladarán a los meses siguientes.

- Si una visita se termina debido a una movilización, esa visita no se contará como una de las visitas permitidas para el mes.

Nivel I:	Ocho por mes
Nivel II:	Siete al mes
Nivel IV (GP y Protección):	Cinco al mes
Nivel V (GP y Protección):	Cuatro al mes
Segregación (administrativa, punitivos y temporales):	Cuatro al mes
STG I:	Tres al mes
STG II (Véase PD 04.04.113 para Información adicional sobre las visitas con prisioneros que tienen un STG II designación).	Dos visitas sin contacto al mes
Personas con libertad condicional por RSAT:	Siete al mes

Nota: *Visitas con el clero, voluntarios de alcance, abogado, representante que actúa en nombre de un abogado, un MDHHS un representante de bienestar infantil, o un empleado del Amigo de la corte que esté facilitando una visita entre el hijo del preso y el recluso, no se descontará de las visitas mensuales asignadas al recluso; Sin embargo, las visitas se documentarán en el seguimiento de visitantes.*

F. INGRESO A UN CENTRO CORRECCIONAL

Una vez que los visitantes ingresen al centro correccional, se les requerirá que permanezcan en el vestíbulo/baño del establecimiento o en la sala de visitas hasta que se complete la visita. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que un visitante salga al aire libre o entre en áreas no públicas de la instalación. Los casilleros están disponibles para que los visitantes almacenen artículos que no están autorizados para ser transportados a través de la puerta mientras están de visita.

Los visitantes que participen en visitas consecutivas permanecerán en la sala de visitas y se les permitirá salir solo para visitar el baño. No se permite salir para ir a un casillero o vehículo o para recargar tarjetas de venta y puede resultar en la terminación de la visita.

Si un visitante elige usar una mascarilla durante una visita, se le entregará una mascarilla de un solo uso. Los visitantes recibirán una pequeña bolsa para guardar su mascarilla personal en un casillero de la instalación.

G. BÚSQUEDAS DE VISITANTES (nota: Esta sección se aplica tanto a las visitas con contacto como a las que no lo son).

Los registros se completarán de acuerdo con la Directiva de Política 04.04.110 *Búsqueda y arresto en instalaciones correccionales*. Los visitantes que no logren pasar el detector de metales además de un registro corporal vestido después de dos intentos serán examinados mediante el uso de un detector de metales de mano.

H. SISTEMA DE MARCADO MANUAL DE LUZ NEGRA PARA VISITANTES

Las instalaciones deben utilizar el sistema de marcaje de muñeca con luz negra para los visitantes. La luz negra se utilizará para comprobar la marca de la muñeca a la salida de la sala de visitas.

Yo. VESTIMENTA DE VISITANTE

1. Los visitantes deben estar completamente vestidos con ropa limpia que esté en buen estado, por ejemplo, los agujeros en la ropa no son aceptables; Sin embargo, la ropa usada o deshilachada que no tenga agujeros ni rasgaduras puede ser aceptable. A los visitantes no se les permite intercambiar, compartir o dar cualquier parte de su vestimenta a un prisionero.

2. Se debe usar ropa interior, incluidos calzoncillos/bragas; Los sostenes son obligatorios para todas las visitantes femeninas con tejido mamario, incluidas aquellas que se identifican como mujeres.

3. Está prohibida la ropa que exponga el exceso de piel (por ejemplo, abdomen, pecho, pecho, espalda, muslo, etc.). Esta ropa incluye, pero no se limita a, ropa transparente, blusas de tubo / halter y pantalones cortos o faldas / vestidos que midan más de 3 "(tres pulgadas) por encima de la rodilla. Las medidas deben tomarse cuando el visitante está sentado con los pies apoyados en el suelo y en el punto más alto de la falda, por ejemplo, si la falda tiene una abertura, entonces la medida se tomaría en la parte superior de la abertura. (Si la abertura está en la parte delantera o lateral de la falda, la medida se tomaría sentado; si la abertura está en la parte posterior de la falda, la medida se puede tomar mientras el visitante está de pie).

   Un visitante que tenga catorce años de edad o menos debe estar vestido con ropa que cubra su cuerpo desde la base del cuello hasta la parte superior de las rodillas. La camiseta y los pantalones cortos / pantalones son aceptables, un vestido de verano no es aceptable.

4. Está prohibida la ropa que exponga la ropa interior. Las blusas sin mangas están permitidas solo si las sisas están diseñadas de manera que oculten la ropa interior y el pecho / pecho del visitante.

5. La ropa extremadamente ajustada, incluidos, entre otros, pantalones de yoga, mallas para correr, jeggings, monos, etc., no se pueden usar como prendas exteriores. Además, también está prohibida la ropa extremadamente ajustada que exponga la forma del seno o el pezón.

6. Las prendas de vestir con exceso de metal que no se puedan registrar de manera efectiva o que no pasen las políticas DE BÚSQUEDA DEL MDOC (es decir, el detector de metales) requerirán que el visitante tenga una visita sin contacto (sujeto a disponibilidad).

7. Se prohíbe la ropa o las joyas que muestren palabras, símbolos, gestos o imágenes que puedan percibirse como obscenas, relacionadas con pandillas o incendiarias.

8. No se permiten en la sala de visitas prendas exteriores como chales/ponchos/abrigos/chaquetas ligeras (incluidas chaquetas de mezclilla y jogging), abrigos/chaquetas de invierno, encogimientos de hombros, chalecos, cubiertas para la cabeza, guantes o botas exteriores que se deslizen sobre un zapato. Se permiten blazers, abrigos y suéteres. Nota: Las prendas con capucha están prohibidas.

9. A los visitantes se les permite usar ropa religiosa y cubrirse la cabeza (por ejemplo, hiyab, kipá, turbante, hábito, etc.), en la sala de visitas, pero están sujetos a registro e inspección. Puede ser necesario que el personal del MDOC busque/inspeccione estos artículos en cualquier momento durante el proceso de visita.

10. A los visitantes que tienen pérdida de cabello debido a una condición médica y/o tratamiento se les puede permitir usar una cubierta para la cabeza (bufanda, turbante, sombrero o peluca); Esta cubierta para la cabeza está sujeta a registro e inspección. Puede ser necesario que el personal del MDOC busque/inspeccione estos artículos en cualquier momento durante el proceso de visita.

11. El calzado debe usarse en todo momento.

12. No se permiten gafas de sol; Sin embargo, los visitantes que tengan una receta médica para gafas de sol pueden tener acceso sin contacto.

13. Todos los artículos, incluidas las joyas y los anteojos que usen los visitantes, se detallarán y registrarán minuciosamente al ingresar y se inventariarán al salir del área de visitas. Las joyas se limitarán a no más de diez piezas (un juego de anillos o un juego de aretes contará como dos piezas). Todos los visitantes con joyas permanentes y/o piercings que no puedan ser registrados de manera efectiva o pasar las políticas de búsqueda del MDOC (es decir, el detector de metales) solo podrán realizar una visita sin contacto (sujeto a disponibilidad).

    Nota: *Se prohíben las joyas que incluyan un compartimento abierto o un espacio diseñado para contener fotografías, cabello, cenizas, etc. (por ejemplo, medallones, anillos, dijes, viales, etc.). También están prohibidos los relojes, incluidas las pulseras electrónicas, los colgantes, las gafas, las gafas de sol y otros artículos similares que contengan una cámara, GPS, funciones inalámbricas o electrónicas.*

    Se requiere un reloj preciso en lugares que sean claramente visibles para los visitantes en todas las áreas de visita, incluidas las áreas de visita de abogados.

14. Los visitantes que lleguen con ropa que no cumpla con estos estándares no podrán visitar. Se puede hacer una excepción si esta es la primera visita de la persona a cualquier instalación de MDOC (es necesaria la verificación en el Seguimiento de visitantes); En este caso, se le proporcionará a la persona una bata y se le permitirá visitarla. Se hará una anotación en el seguimiento de visitantes cuando se utilice una bata.

    Nota: *No se permitirá que un visitante visite si llega con un atuendo que requiere fruncir en su segunda visita o cualquier visita posterior a cualquier instalación del MDOC. Sin embargo, a un visitante al que no se le ha permitido visitar debido a una vestimenta inapropiada se le puede permitir visitar si regresa a la instalación vestido adecuadamente, incluido el día de la denegación inicial.*

Cuando sea necesario, el comandante de turno tomará la decisión final con respecto a la vestimenta del visitante.

J. ARTÍCULOS DE PROPIEDAD QUE LOS VISITANTES PUEDEN TRAER A LA SALA DE VISITAS

Nota: *El MDOC no es responsable de la pérdida, robo o daño de la propiedad de un visitante. propiedad.*

La siguiente lista es completa:

1. Llave de taquilla.

2. Pase de visitante.

3. Cédula de identidad.

4. Los fondos para la compra de alimentos vendidos en las máquinas expendedoras ubicadas en la sala de visitas donde se lleva a cabo la visita, los fondos serán una tarjeta expendedora prepagada según lo autorizado por MDOC. Un visitante individual puede poseer una tarjeta expendedora, y un grupo visitante de dos o más visitantes puede poseer dos tarjetas expendedoras. Cada tarjeta expendedora puede tener un saldo máximo de $30 al comienzo de la visita.

   Los alimentos vendidos en las máquinas expendedoras deben retirarse inmediatamente del embalaje del fabricante y el alimento debe colocarse inmediatamente en un plato de papel individual para cada persona que coma el alimento, es decir, el recluso y los visitantes no pueden compartir el mismo plato ni comer o beber del mismo plato de papel o recipiente de alimentos. El embalaje del fabricante se desechará antes de que el visitante regrese a su asiento. Los alimentos deben permanecer descubiertos hasta que se consuman. Los alimentos deben consumirse o desecharse al final de la visita.

5. Cuando un bebé está de visita: Dos biberones de plástico transparente, un chupete y una manta de bebé de una sola capa (no estilo edredón o edredón). Se permite un vaso de plástico transparente a prueba de derrames "vaso para sorber" cuando un niño pequeño es miembro del grupo visitante. Nota: No se permite amamantar a un bebé en la sala de visitas.

6. Los medicamentos y/o equipo médico (por ejemplo, bastón, andador, equipo de oxígeno, prótesis, etc.) que pueda necesitar un visitante durante una visita están permitidos con la aprobación del comandante de turno. Es posible que los visitantes que requieran medicamentos y/o equipo médico durante una visita deban sentarse junto a la estación del oficial.

   Los visitantes en sillas de ruedas que son parapléjicos o tienen movilidad desde el pecho hacia arriba deben usar la silla de ruedas del centro mientras están en la sala de visitas. Cada instalación debe tener una silla de ruedas disponible para el uso de la sala de visitas. No se permitirá la silla de ruedas del visitante en el área de visitas.

   Los visitantes que deban usar una silla de ruedas en las instalaciones no serán manipulados ni movidos físicamente por el personal de las instalaciones. El visitante, o un miembro del grupo de visitantes de ese visitante, es responsable del

traslado a la silla de ruedas de la instalación. Si la parte visitante no puede realizar este movimiento, se le puede permitir usar su propia silla de ruedas; sin embargo, la visita será sin contacto.

Los visitantes en sillas de ruedas que son cuadripléjicos o tienen movilidad limitada o nula de sus extremidades superiores, pueden usar su propia silla de ruedas mientras están en la sala de visitas. Sin embargo, el visitante y su silla serán revisados lo más minuciosamente posible antes de ingresar a la sala de visitas. El visitante se someterá a un registro corporal vestido de las áreas expuestas, es decir, las extremidades superiores e inferiores, sin quitarse la silla realmente. Además, la visita se asignará a un lugar junto al puesto del oficial.

7. Un perro de servicio que brinda un servicio a un visitante con una discapacidad puede acompañar a un visitante mientras está en la sala de visitas. El perro de servicio debe ser entrenado individualmente para realizar trabajos o tareas en beneficio del visitante con una discapacidad, y el trabajo o las tareas realizadas deben estar directamente relacionadas con la discapacidad del visitante. El apoyo emocional, el bienestar, la comodidad o la compañía no califican como un servicio, y es posible que no se permita que estos perros acompañen a un visitante a la sala de visitas. Un perro de servicio en entrenamiento que está siendo entrenado o socializado puede acompañar a un visitante mientras está en la sala de visitas si el entrenador o criador de perros está acompañando al perro de servicio en entrenamiento.

   Si no es obvio qué servicio brinda el perro, el personal no deberá : (1) Preguntar sobre la discapacidad del visitante, (2) Requerir documentación médica, (3) Requerir una identificación especial, ropa o documentación de entrenamiento, o (4) Pedirle al perro que demuestre su capacidad para realizar un trabajo o una tarea. El personal puede hacer las siguientes preguntas para determinar si el perro puede acompañar al visitante: (1) ¿Es necesario el perro de servicio debido a una discapacidad?, y (2) ¿Para qué trabajo o tareas ha sido entrenado el perro de servicio?

   El perro de servicio o el perro de servicio en entrenamiento, así como todos los artículos que lo acompañan, incluidos arneses, collares, capas, mochilas, deben registrarse antes de ingresar a la sala de visitas. Un visitante, perro de servicio o perro de servicio en entrenamiento no debe estar aislado de la sala de visitas. No se negará una visita debido a alergias o miedo al perro de servicio o al perro de servicio en entrenamiento. El perro de servicio deberá estar bajo control de la correa a menos que la discapacidad del visitante le impida manejar una correa.

   Una visita con un perro de servicio o un perro de servicio en entrenamiento puede ser rechazada si: (1) El perro está fuera de control y el guía no toma medidas efectivas para controlar al perro, o (2) El perro no está domesticado, (3) Se descubre contrabando en el perro o visitante.

   Si la visita es denegada debido a problemas de comportamiento o allanamiento de morada, se notificará al visitante de métodos alternativos de visita, como la visita por video. Los animales no pueden quedarse solos en los vehículos.

Las personas que representan fraudulentamente a un perro no calificado como perro de servicio o perro de servicio en entrenamiento pueden ser remitidas a la policía por actividad delictiva ilegal.

8. Miembros de la familia inmediata, según se define en el DP 05.03.140 *Visitas a prisioneros*, puede llevar documentos legales en una visita para que los revise solo con el recluso. Los documentos no pueden dejarse con el prisionero ni dejarse en la recepción para el prisionero. Estos artículos están sujetos a registro antes de ser llevados a la sala de visitas. Los documentos legales que se traigan a la Sala de Visitas se documentarán en el pase de visitante.

9. Los abogados o sus representantes, paraprofesionales legales o secretarios legales en visitas de abogados pueden llevar lo siguiente a la sala de visitas/área de visitas confidencial: a) documentos legales, incluido el archivo del abogado sobre el caso del prisionero; por ejemplo, correspondencia, alegatos, transcripciones, grabaciones en DVD relacionadas con el caso del preso, que solo pueden mostrarse al recluso en un reproductor de DVD proporcionado por las instalaciones del MDOC, b) blocs de notas e implementos de escritura (cualquier combinación de cinco bolígrafos y lápices), copias de libros de derecho encuadernados en rústica; por ejemplo, las Reglas de la Corte de Michigan, compilación de estatutos penales, pautas de sentencia. No se permitirán otros artículos a menos que el Guardián haya dado su aprobación previa. Se prohíben las computadoras portátiles y otros dispositivos electrónicos. Todos los artículos están sujetos a registro.

10. Los abogados, paraprofesionales legales y secretarios legales en visitas de abogados pueden dejar documentos legales para el prisionero en la recepción antes de su visita o al final de su visita. Los documentos no pueden ser entregados directamente al preso. Los documentos legales dejados en la recepción antes de una visita que estén en un sobre sellado recibirán un tratamiento especial como se establece en el DP 05.03.118 "Correo del prisionero". Los documentos legales que se dejan en la recepción después de una visita están sujetos a registro y se entregarán al prisionero como correo.

11. A los voluntarios de alcance comunitario y al clero se les permite llevar los siguientes artículos a la sala de visitas cuando visitan como voluntarios/clérigos: a) dos libros religiosos, por ejemplo, un libro de las Escrituras y un libro de estudio, b) cualquier combinación de cinco bolígrafos y lápices, c) un bloc de notas o hojas sueltas. El clero puede llevar artículos sacramentales a la sala de visitas solo si se ha obtenido la aprobación del Guardián antes de la visita.

12. Los representantes de los medios de comunicación pueden llevar a la sala de visitas los siguientes artículos con el fin de entrevistar a un recluso: a) un cuaderno o libreta y b) cualquier combinación de cinco bolígrafos y lápices. Se prohíben los equipos electrónicos y los dispositivos de grabación audiovisual. Los artículos que lleve el representante de los medios de comunicación serán registrados y deberán dejarse en poder del representante de los medios de comunicación al final de la visita. Estos artículos no pueden ser entregados al prisionero.

Nota: *Cámaras, teléfonos celulares, buscapersonas y otros dispositivos electrónicos no son Permitido. Los visitantes deben dejar estos artículos en un vehículo motorizado cerrado con llave o en un área segura designada por el Alcaide para este propósito. Proporcionar un teléfono celular a un prisionero es un delito grave según MCL 800.238a.*

13. Al personal del DHHS/Bienestar Infantil se le permite llevar los siguientes artículos a una visita cuando están en una visita oficial con un preso: a) documentos, incluidos informes judiciales y otros documentos oficiales relacionados con el caso de custodia de los hijos, b) blocs de notas e implementos (cualquier combinación de cinco bolígrafos y lápices. No se permitirán otros artículos a menos que el Guardián haya dado su aprobación previa. Se prohíben las computadoras portátiles y otros dispositivos electrónicos. Todos los artículos están sujetos a registro.

K. BIENES Y VESTIMENTA DE LOS PRISIONEROS

A continuación se enumeran los únicos objetos personales que un recluso puede llevar consigo durante su visita. Toda la ropa que un recluso lleve puesta en la sala de visitas debe permanecer puesta durante la visita. La ropa usada debe estar en buen estado y no puede estar rasgada ni alterada. Cuando sea necesario, el comandante de turno tomará la decisión final con respecto a la vestimenta del prisionero. (Se requerirá que los reclusos en el Centro de Salud Duane L. Waters usen ropa interior, pijama, bata y pantuflas apropiadas proporcionadas por el hospital durante las visitas).

Todas las propiedades permitidas serán inventariadas y registradas minuciosamente a la entrada y al salir del área de visitas.

Propiedad permitida
• Tarjeta de identificación, que debe presentarse al oficial de la sala de visitas para que se coloque en un área segura. • Llaves de la habitación, si corresponde. • Anteojos recetados y artículos médicamente necesarios autorizados por el Cuidado de la Salud y el Alcaide, incluidos, entre otros, tarjeta de alerta médica, prótesis. • Papeleo legal para usar en la visita del abogado. Debe tener la aprobación previa del Alcaide/designado. • Material religioso para uso en la visita del clero. Debe tener la aprobación previa del Alcaide/designado. • Medallón religioso/estuche de medicinas según lo permitido por PD 05.03.150 *Creencias y prácticas religiosas de los reclusos.* • Anillo.
Ropa permitida
• Mascarilla emitida por el estado. • Camisa/blusa emitida por el estado. • Pantalones de emisión estatal. • Camisetas. • Ropa interior.

- Los sostenes son obligatorios para todas las reclusas con tejido mamario, incluidas las que se identifican como mujeres.
- Calcetines.
- Zapatos Oxford de trabajo emitidos por el estado: otros zapatos permitidos solo según lo aprobado por el Cuidado de la Salud y el Alcaide.
- Cubrirse la cabeza por motivos religiosos, según lo permitido por el DP 05.03.150 *Creencias y prácticas religiosas de los reclusos*.

Ropa no permitida:

- Shorts.
- Ropa que expone un exceso de piel, por ejemplo, abdomen, pecho/pecho/espalda, muslo, etc.
- Ropa extremadamente ajustada y ropa extremadamente holgada.

Con la aprobación del Guardián, se pueden usar abrigos personales, chaquetas y guantes hasta la sala de visitas en lugar de la entrega estatal si la instalación puede acomodar el almacenamiento de estos artículos fuera de la sala de visitas durante la visita.

L. ASIENTOS ASIGNADOS/VISITAS CRUZADAS/CONTACTO FÍSICO

A los reclusos y visitantes, incluidos los niños mayores de dos años, se les asignará un asiento específico en la zona de visitas. A los reclusos sólo se les permitirá visitar a las personas que se hayan inscrito para visitarlos, es decir, no se permitirán "visitas cruzadas" entre los reclusos o sus visitantes.

Nota: *Los saludos breves son aceptables, pero la conversación continua no lo es*.

El contacto físico entre los reclusos y los visitantes está prohibido, excepto por un beso y un abrazo entre un recluso y cada uno de sus visitantes al entrar en la sala de visitas y de nuevo cuando el miembro del personal del MDOC libera al visitante individual al final de la visita.

Además, a un prisionero y a su visitante se les permite tener sus brazos alrededor de los hombros del otro y pueden tomarse de la mano. Un recluso que sea padre o abuelo puede tocar y sostener adecuadamente a su hijo/nieto si es menor de dos años y alimentar a su bebé/nieto con biberón durante la visita**.**

Los niños deben estar bajo la supervisión directa del padre, tutor u otro familiar inmediato adulto visitante en todo momento, incluso cuando los niños están usando el baño. El castigo corporal de los niños está prohibido y puede dar lugar a la terminación de los privilegios de visita.

Si el fondo de beneficios para reclusos lo proporciona, el recluso y su(s) visitante(s) pueden usar juguetes, juegos, libros, páginas para colorear, crayones y/o una tableta electrónica durante la visita. Los juguetes solo se permitirán si están construidos con materiales que se puedan limpiar y desinfectar fácilmente. Los libros y juegos hechos de papel se retirarán de la sala de visitas cuando estén excesivamente sucios, gastados o hechos jirones. El uso de todos los juegos y juguetes por parte de un niño debe estar bajo

la supervisión directa del padre, tutor u otro familiar inmediato adulto que esté visitando. Los lápices de colores y las páginas para colorear deben ser retirados de las instalaciones por la parte visitante al final de la visita.

Los reclusos que presenten problemas especiales deben ser asignados a un asiento en el área más cercana a la estación del oficial para permitir que el personal controle continuamente su comportamiento. También se pueden utilizar cubículos portátiles sin contacto para este propósito. Los reclusos deben permanecer sentados en todo momento, a menos que el personal de la sala de visitas les dé permiso para abandonar sus asientos.

Tenga en cuenta que estas normas no sustituyen a la supervisión del personal. Los prisioneros y visitantes deben ser monitoreados de cerca en todo momento para garantizar que no se pase el contrabando y que no ocurra un comportamiento inapropiado.

M. USO DEL BAÑO

Los visitantes deberán usar solo los baños designados para uso público. No se permitirá a los visitantes utilizar los baños que sean utilizados por los reclusos.

- Un miembro de un grupo visitante puede dejar su asiento asignado durante el transcurso de la visita para cambiar el pañal de un niño en un área designada por el personal del centro. Esta área de cambio de pañales debe estar ubicada en la sala de visitas o en un área adyacente a la sala de visitas donde el cambio de pañal pueda ser observado por el personal de la sala de visitas o de la puerta. A los reclusos no se les permite cambiar el pañal de un niño.

- Los visitantes y los prisioneros que regresen del baño serán registrados antes de su regreso a la sala de visitas. Si el personal tiene razones para creer que el visitante ha estado en otro lugar que no sea el baño, se le negará la readmisión al visitante.

- Los visitantes y los prisioneros no podrán usar el baño mientras se lleva a cabo el conteo en la sala de visitas. Una vez que se despeje el conteo para el área de visitas, se puede reanudar el uso del baño.

N. FOTOS

- Los visitantes podrán tomarse una fotografía con el prisionero durante la visita. Se permite un abrazo, incluido un beso, mientras se toma una foto.

- Los gestos inapropiados en las fotografías resultarán en la confiscación de la fotografía.

- La toma de fotografías solo se permitirá durante un tiempo en el que todo el evento pueda ser observado directamente por el miembro del personal de la sala de visitas.

O. PROPIEDAD DEJADA EN EL MOSTRADOR DE INFORMACIÓN EN LAS VISITAS

Los documentos legales dejados por un abogado, paraprofesional legal o asistente legal al final de una visita legal son los únicos artículos que se pueden dejar en el mostrador de información; Todos estos documentos deben estar claramente identificados con el nombre y el número de identificación del recluso. (Véase el párrafo J-10)

P. TERMINACIÓN DE UNA VISITA

Las visitas en persona pueden restringirse por las razones establecidas en PD 05.03.140 *Visitas de prisioneros* y por comportamiento inapropiado o perturbador por parte del prisionero o un visitante, incluidos, entre otros, tocamientos, besos, caricias inapropiados, sentarse en el regazo de un prisionero/visitante (incluidos niños de dos años de edad o mayores), exposición de los senos o áreas genitales, Conversaciones excesivamente altas, berrinches, faltas repetidas a la fiesta visitante, paso de contrabando.

Un prisionero o visitante que se involucre en un comportamiento inapropiado será notificado de la restricción de visitantes propuesta y de una audiencia de acuerdo con PD 05.03.140 *Visitas de prisioneros*.

La anotación de las visitas terminadas en función de un comportamiento inapropiado y cualquier restricción de visitante posterior se realizará en el sistema de seguimiento de visitantes.

NOTA: Si un preso/persona en libertad condicional se libera de la custodia del MDOC con una restricción de visitas, la restricción expirará y no se reactivará si el preso/persona en libertad condicional regresa a la prisión.

Q. SALIR DE LA SALA DE VISITAS

Una vez finalizadas las visitas, solo se liberará una mesa a la vez.

c: Director Washington
EPT
Subdirectores Adjuntos, CFA